



CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA POTENCIALES BENEFICIARIOS DE AYUDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA DE ESPAÑA 2021-2027

1. Introducción

El Fondo de Transición Justa (en adelante, FTJ) es un nuevo instrumento financiero en el ámbito de la política de cohesión de la Unión Europea (en adelante UE), con la finalidad de prestar apoyo a los territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso de transición hacia la neutralidad climática. El FTJ facilitará la aplicación del Pacto Verde Europeo, cuyo objetivo es lograr una UE climáticamente neutra de aquí a 2050.

El 20 de diciembre de 2022 la Comisión Europea aprobó el Programa de Transición Justa de España para el periodo 2021-2027, que incluye el Plan Territorial de Transición Justa, dotado con 868,74 millones de euros, correspondiéndole al Principado de Asturias, como territorio especialmente afectado por el cierre de minas y centrales térmicas de carbón, un presupuesto de 262,85 millones de euros.

Este programa se regula por lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

El objetivo específico del FTJ es hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la UE para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

2. Órgano Convocante

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio, en su condición de Organismo Intermedio de Cabecera (OIC) como unidad administrativa encargada de la coordinación del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2025 se acepta la designación del Principado de Asturias como Organismo Intermedio del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 y el ejercicio de las funciones encomendadas en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones, de 3 de abril de 2025, de la Directora General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, siendo la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio la que actuará como unidad administrativa coordinadora de dicho OI.

La designación de OI supone que a todas las unidades administrativas que conforman la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y que gestionan operaciones cofinanciadas por el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, les es aplicable dicho Acuerdo de Atribución de funciones.



3. Objeto de la Convocatoria

En el artículo 4 del mencionado Acuerdo, relativo a la selección y puesta en marcha de las operaciones se establece que: *El Organismo Intermedio seleccionará las operaciones para su financiación garantizando que se cumplen los requisitos del artículo 73 del RDC, y que es acorde con la normativa relevante y los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa, aprobados por el Comité de Seguimiento.*

Cuando se habla de normativa relevante se debe incluir también el Acuerdo de Asociación, el Programa, el Plan, la evaluación de conformidad con el principio de “no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)”, la Declaración Ambiental Estratégica del Programa y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, y el resto de la normativa aplicable, en especial la relativa a los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del RDC.

A su vez, el artículo 5 del Acuerdo, en cumplimiento de la normativa de aplicación, establece lo siguiente:

1. Durante todo el período de ejecución del Programa, el Organismo Intermedio garantizará que las operaciones objeto de cofinanciación respetan la normativa comunitaria, nacional y regional (en su caso) aplicables.

2. El Organismo Intermedio garantizará, dentro de su ámbito, el cumplimiento de los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del RDC.

3. En particular, y en relación con el principio de evitar cualquier discriminación por razón de discapacidad, el Organismo Intermedio velará por que tanto la selección como la ejecución de las operaciones a financiar por el FTJ, tomen en consideración la normativa aplicable del Estado miembro y de la Unión Europea al respecto. Ello implica que la normativa nacional en vigor en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad deberá tomarse en consideración en el momento de:

a) Aprobar las condiciones de las bases reguladoras, las convocatorias de ayudas y, en su caso, el contenido de las disposiciones que regulen las convocatorias de expresión de interés;

b) Elaborar los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos

De la misma manera, el artículo 2.3 del Reglamento de Disposiciones Comunes, define «Derecho aplicable» como el Derecho de la Unión y el Derecho nacional relativo a su aplicación.

El documento "Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio FTJ 2021-2027 del Principado de Asturias", prevé en su apartado 2.1.2.a, como uno de los procedimientos de selección de operaciones en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, las convocatorias de expresiones de interés.

Este procedimiento será el utilizado para aquellas operaciones que consistan en inversiones ejecutadas directamente, o bien a través de convenios, por organismos o entidades públicas integradas en un determinado ámbito de competencias exclusivas y que cuentan con asignación FTJ, en la correspondiente Fuente de Financiación para llevarlas a cabo.

Deberán ser operaciones elegibles en cuanto que se ajusten al Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, al documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones, a los planes, estrategias y demás documentos de planificación sectoriales pertinentes y a la normativa comunitaria, estatal y autonómica que sea de aplicación.

Por tanto, **esta convocatoria constituye el acto de inicio del procedimiento de selección de operaciones de ejecución directa por los órganos gestores del Programa del Fondo de Transición Justa de**



España 2021-2027, en los supuestos en los que no corresponda la selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia, o bien por tratarse de una operación seleccionada en el propio Programa.

Esta convocatoria tampoco será de aplicación a las operaciones que hubieran sido previamente preseleccionadas (previa a la designación formal del Principado de Asturias como Organismo Intermedio del Fondo), que quedarán sometidas, no obstante, a la comprobación y revisión de las preselecciones efectuadas en su caso.

4. Destinatarios de la presente convocatoria de expresiones de interés.

La Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes.

El Plazo de presentación de las expresiones de interés estará abierto permanentemente desde la publicación de la presente convocatoria en la web del Principado de Asturias hasta el **31 de diciembre de 2029**, teniendo en cuenta que la fecha límite de admisibilidad del gasto es precisamente hasta el 31 de diciembre de 2029.

6. Procedimiento.

Esta convocatoria constituye el acto de inicio del procedimiento de evaluación, selección y aprobación de operaciones cuyo inicio y ejecución corresponde al departamento o entidad pública de la Administración del Principado de Asturias que presenta la solicitud, la cual tendrá la consideración de beneficiario a los efectos del artículo 2.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes, y deberá asumir todas las obligaciones y compromisos que se especificarán en el Documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA), que será emitido por la persona titular de la Secretaría general Técnica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio.

Cursada una solicitud, el Organismo Intermedio del Programa FTJ 2021-2027 en Asturias realizará la selección de la operación aplicando lo establecido en el documento “Criterios y procedimientos para la Selección de Operaciones”, analizando la coherencia de las operaciones con los objetivos y resultados del Programa FTJ, con el Acuerdo de Asociación y con el RDC. Una vez comprobado que el Proyecto cumple los requisitos exigibles, el OI, a través de la comisión de valoración formada por los integrantes de la Sección de Gestión y Seguimiento Fondo de Transición Justa se procederá a ponderar el proyecto acorde a lo contemplado en las tablas Criterios de Ponderación que acompañan esta convocatoria.

Se comunicará a los beneficiarios la decisión adoptada sobre la aceptación de la solicitud o bien el rechazo de la misma.

7. Proyectos susceptibles de ser subvencionables por el FTJ.

Aquellos proyectos cuya finalidad se enmarque indubitadamente dentro de la estrategia y la lógica de intervención del FTJ, y dentro de aquellas subprioridades en las que acorde a los Criterios de Priorización y Selección de Operaciones en vigor se encuentren habilitadas convocatorias de expresiones de interés.

No serán objeto de selección aquellos proyectos que hayan obtenido ayuda con cargo a otro programa, a otro instrumento de la UE o que hayan recibido otra ayuda incompatible con el FTJ.

Las propuestas de operaciones remitidas para su selección no podrán encontrarse finalizadas materialmente con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

La subvencionabilidad de los gastos cumplirá con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional referente a los fondos, especialmente en el Reglamento (UE) Nº 2021/1056 del Parlamento



Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Transición Justa, y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; así como con lo establecido en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre 2023, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

8. Documentación que deben presentar los potenciales beneficiarios.

Los departamentos o entidades públicas con asignación FTJ interesados en presentar propuestas de operaciones para su financiación en el marco del Programa FTJ, remitirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio **la solicitud de financiación, lista de comprobación y la declaración responsable** que acompañan a la presente convocatoria, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y con la información requerida, que será suficientemente descriptiva de la operación y de los proyectos que la integrará.

Esta documentación se podrá ir actualizando a medida que la Autoridad de Gestión o las nuevas herramientas informáticas que se desarrollen faciliten nuevos modelos o instrucciones.

Forma de remisión: Esta documentación deberá remitirse a la unidad orgánica 6217, preferentemente a través de SITE, utilizando el Libro de comunicaciones internas, o bien mediante el envío de un correo electrónico dirigido a la cuenta FTJ@asturias.org, que incluya dicha documentación debidamente cumplimentada y firmada.

Asimismo, el solicitante podrá presentar toda aquella documentación o información adicional que considere de interés para la adecuada valoración de la solicitud.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA